



RESOLUCION # 177

Por medio de la cual El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Delima, en uso de sus facultades legales y estatutarias vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que para poder participar como ASOCIADO HABIL en el proceso de Elección de Delegados, es requisito indispensable que los Asociados estén al día en el pago de las obligaciones contraídas con la Cooperativa, así mismo, para ELEGIR y ser ELEGIDOS como representantes de los Asociados ante la Asamblea General Ordinaria por Delegados No 44.

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar como plazo máximo el día 7 de febrero de 2025 para que los Asociados que tengan obligaciones atrasadas con la Cooperativa superior a más de 30 días de mora es decir obligaciones en mora a diciembre 2024, cancelen oportunamente y se habiliten para participar en el proceso de elección de Delegados.

Artículo 2°. Convocar a todos los Asociados interesados o que aspiren en ser Delegados, se inscriban virtualmente hasta el 13 de febrero de 2025 y participen para ser elegidos como delegados en la próxima Asamblea General Ordinaria No Presencial No 44.

Artículo 3°. La fijación y divulgación de la lista de Asociados que se encuentren inhábiles para participar activamente en el proceso de elección de Delegados, se publicará en la página web coopdelima.com.co y en cartelera de la oficina de Coopdelima ubicada en Cali, Calle 38 A Nte No 2 AN 80 Barrio Prados del Norte.

Artículo 4°. Elección de Delegados se llevará a cabo virtualmente del 17 al 20 de febrero de 2025.

Dado en Santiago de Cali a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta de Consejo de Administración #487.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JOSE ALFONSO REYES
Presidente

JORGE ALBAN
Secretario



COOPDELIMA
Tu bienestar, nuestro compromiso

RESOLUCION # 178

Por medio de la cual el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Delima, en uso de las facultades legales que le confieren la ley 79 de 1.988, y

CONSIDERANDO:

Que el alto número de Asociados, los elevados costos que genera la realización de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, la dificultad no solo para su organización sino para su manejo y funcionamiento, que promoviendo condiciones para que participen Delegados a nivel nacional; puede realizar su asamblea No Presencial y aplicar las reglas relativas a las reuniones No Presenciales, se hace necesario efectuar la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No 44, Virtualmente a través de la plataforma de conectividad Zoom de ANALFE (Asociación Nacional de Fondos de Empleados), utilizando los mecanismos que permite la ley y los Estatutos,

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a los Asociados Hábiles a la Elección de Delegados que se llevará a cabo Virtualmente a través de la página web coopdelima.com.co, del 17 de febrero de 2025 a partir de las 9:00 A.M hasta el 20 de febrero de 2025 hasta las 5:00 PM.

Artículo 2°. Definir de acuerdo con el criterio democrático y participativo, aproximadamente por cada cuarenta (40) Asociados hábiles se elija un (1) Delegado principal.

Artículo 3°. De acuerdo a los asociados inscritos como aspirantes a ser delegados, en la convocatoria de la resolución # 177, determinar una lista única de candidatos, para elección de delegados por votación electrónica a través de la página web coopdelima.com.co ingresando con usuario y contraseña, está confirmará que se encuentre hábil para ejercer su derecho a votar, ingresará al link de votaciones y realizará su voto por una sola y única vez, después de realizar su votación este link quedará inhabilitado para este asociado.

Artículo 4°. Los Delegados suplentes numéricos serán el equivalente al 30% del total de Delegados Principales elegidos.

Artículo 5°. Únicamente los Asociados Hábiles a la fecha establecida en la resolución # 177 y según consta en los listados verificados por la Junta de vigilancia tendrán derecho a elegir y/o ser elegidos en el proceso de elección de delegados.

Artículo 6°. Los Delegados elegidos en la lista única establecida en el artículo 3° de la presente resolución, serán los representantes de los asociados en la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial, número 44, a efectuarse el día 29 de Marzo de 2025 a través de plataforma de conectividad Zoom de ANALFE.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición según consta en el Acta de Consejo de Administración #487.

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JOSE ALFONSO REYES
Presidente

JORGE ALBAN
Secretario



RESOLUCION # 179

Por medio de la cual el Consejo de Administración, expide el presente reglamento para la Elección de los Delegados a la Asamblea General Ordinaria No Presencial número 44, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución #177 de enero 29 de 2025, el Consejo de Administración convocó a los Asociados hábiles a la Elección de Delegados Virtualmente a través de la página web coopdelima.com.co, del 17 de febrero de 2025 a partir de las 9:00 A.M hasta las 5:00 PM del 20 de febrero de 2025.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Elegir un total de 25 Delegados principales con el equivalente al 30% de Delegados suplentes numéricos del total de Delegados principales elegidos, todos los asociados hábiles, según consta en los listados verificados por la Junta de vigilancia tendrán derecho a elegir y/o ser elegidos en el proceso de elección de delegados.

ARTICULO 2º. Elegir delegados por votación uninominal, de acuerdo a los asociados hábiles inscritos como aspirantes a ser Delegados, según convocatoria de la resolución # 177, de acuerdo a los asociados inscritos se tomara una lista única de candidatos para elección de Delegados, cada Asociado hábil ingresara a la página web coopdelima.com.co con usuario y contraseña, esta confirmará que se encuentre hábil para ejercer su derecho a votar, ingresará al link de votaciones y realizará su voto por una sola vez, después de realizar su votación este link quedará inhabilitado para este asociado.

ARTICULO 3º. Para esta elección de delegados habrá una subcomisión compuesta por dos asociados. Uno de ellos se llamará Veedor y otro Testigo Electoral y serán nombrados por el Consejo de Administración, el Veedor y el Testigo se encargarán de instalar y cerrar las votaciones virtuales a través de la página web coopdelima.com.co.

ARTICULO 4º. Los Asociados Hábiles votarán en la página web coopdelima.com.co por su candidato de preferencia en la lista única. Los candidatos con mayor número de votación serán elegidos como Delegado Principal para un total de 25. Después de completar el número de Delegados Principales los siguientes candidatos con menor número de votación serán elegidos Delegados Suplentes hasta completar el 30%.

ARTICULO 5º. Al finalizar la votación, la subcomisión llevará a cabo el conteo y confirmación de los votos electrónicos que genere la página web por cada aspirante o candidato, dejando constancia por escrito en el Acta de confirmación número total de votos recibidos, los cuales se organizarán de mayor a menor para establecer y confirmar los delegados principales y suplentes elegidos de acuerdo a los votos recibidos por cada candidato.

ARTICULO 6º. La Comisión Central de Elecciones y Votaciones estará integrada por el presidente del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, un miembro de la Junta de vigilancia y un cuarto escogido por los anteriores. La comisión nombrará de su seno la persona que actuará como el secretario de la comisión. Una vez la comisión central reciba el acta de confirmación de votantes y elegidos, procederá a la confirmación final. Levantará el acta suscrita por los integrantes y una vez elaborada la lista final de los delegados elegidos, se expedirán las respectivas credenciales a cada

uno de ellos y serán publicados e informados a todos los asociados a través de la página web, estados, redes sociales y en cartelera ubicada en la oficina de Coopdelima.

ARTICULO 7º. Los residuos electorales se establecen en forma proporcional para garantizar así una equitativa participación de Delegados a la Asamblea, especialmente en las zonas donde hay un bajo número de Asociado hábiles.

ARTICULO 8º. El número de delegados se estimó de acuerdo con el criterio democrático y participativo, aproximadamente por cada cuarenta (40) Asociados hábiles se elige un (1) Delegado principal.

ARTICULO 9º. Para sufragar, cada asociado ingresara a la página web coopdelima.com.co con usuario y contraseña, esta confirmará que se encuentre hábil para votar, ingresará al link de votaciones y realizará su voto respectivo por su candidato de preferencia por una única y sola vez, después de realizar su votación este link quedará inhabilitado para este asociado.

ARTICULO 10º. Los Delegados Principales que se elijan tendrán 7 Delegados Suplentes numéricos equivalentes al 30%, con el fin en caso de ausencia o dificultad de fuerza mayor del Delegado Principal, asista el Suplente a la Asamblea.

PARAGRAFO: El Delegado Suplente en tal caso podrá asistir a la Asamblea en reemplazo del Delegado Principal con derecho a voz y voto.

ARTICULO 11º. La fijación y divulgación de la lista de los asociados inhábiles se deberá realizar por lo menos con dos (2) días de anterioridad a la fecha de la elección de Delegados, estos se publicarán en la página web coopdelima.com.co, y en cartelera de oficina de Coopdelima ubicada en Cali, Calle 38 A Nte No 2 AN 80 Barrio Prados del Norte.

ARTICULO 12º. Para que las elecciones tengan validez será necesario que la votación sea por lo menos del cincuenta (50%) de los asociados hábiles.

ARTICULO 13º. El período de vigencia de los delegados es dos (2) años a partir de su elección y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes deban sucederlos.

ARTICULO 14º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, según consta en Acta de Consejo de Administración # 487.

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JOSE ALFONSO REYES
Presidente

JORGE ALBAN
Secretario



RESOLUCION # 180

Por medio de la cual El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Delima, en uso de sus facultades legales y estatutarias vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que para poder participar como DELEGADO en la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial Nro. 44, el próximo 29 de Marzo de 2025, es requisito indispensable que el Delegado se encuentre al día en las obligaciones contraídas con Coopdelima.

RESUELVE:

ARTICULO 1: HABILIDAD. De conformidad con lo establecido en los Estatutos para poder asistir y participar en la Asamblea, los Delegados deberán estar hábiles al 5 de marzo de 2025, fecha de convocatoria, lo cual implica no tener suspendidos los derechos y estar al día a esta fecha con las obligaciones de todo tipo contraídas con Coopdelima. Así mismo, el veintiuno (21) de marzo de 2025 se revisará nuevamente la habilidad para su asistencia y participación en la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No 44.

ARTICULO 2: ASISTENCIA DE DELEGADOS SUPLENTE. Los Delegados principales que por alguna razón no pudieren asistir o ingresar a la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No 44, deberán informarlo por escrito a Coopdelima, máximo hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.) del día veintiuno (21) de marzo de 2025, con el fin de poder convocar oportunamente al Delegado suplente, verificar su habilidad y entregarle los documentos pertinentes.

ARTICULO 3: PUBLICACION DELEGADOS INHABILES, La fijación y divulgación de la lista de Delegados principales o suplentes que se encuentren inhábiles para participar activamente de la Asamblea General Ordinaria por Delegados No presencial Nro. 44, se publicarán en la página web coopdelima.com.co, y en cartelera de oficina de Coopdelima ubicada en Cali, Calle 38 A Nte No 2 AN 80 Barrio Prados del Norte.

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta de Consejo de Administración #487.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JOSE ALFONSO REYES

Presidente

JORGE ALBAN

Secretario

RESOLUCION #181

Por medio de la cual el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Delima, en uso de las facultades legales que le confieren el Estatuto, la ley 79 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acta de Escrutinio General y al número de Delegados elegidos entre febrero 17 al 20 de 2025, según resoluciones No 177 y 178, el Consejo de Administración

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a los Delegados a la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No 44, así:

LUGAR: Plataforma de conectividad Zoom de ANALFE (Asociación Nacional de Fondos de Empleados) link de conexión se enviará a cada delegado por correo electrónico con tres (3) días de anticipación.

FECHA: Sábado 29 de Marzo de 2025. Hora 09:00 A.M.

Artículo 2°. Tratar en la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM**
- 2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA**
- 3. ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA**
- 4. APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA**
- 5. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**
- 6. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES:**
 - A) COMISION DE REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA
 - B) COMISION DE ESCRUTINIOS
 - C) COMISION DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES
- 7. PRESENTACION DEL INFORME DE GESTIÓN – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
- 8. PRESENTACIÓN DE INFORME JUNTA DE VIGILANCIA**
- 9. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024**
- 10. PRESENTACIÓN DICTAMEN REVISORIA FISCAL**
- 11. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024**
- 12. DESCANSO**
- 13. AUTORIZACION A LA GERENCIA PARA SOLICITAR CONTINUIDAD REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**
- 14. PRESENTACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES A DICIEMBRE 31 DE 2024**
- 15. PRESUPUESTO DE GASTO FONDOS SOCIALES PERIODO 2025**
- 16. REFORMA ESTATUTARIA**
- 17. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES**
- 18. ELECCION DE:**
 - A) REVISORIA FISCAL Y FIJACION DE HONORARIOS (Anexo 1)
- 19. CIERRE**

Dado en Santiago de Cali a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta de Consejo de Administración No 488 de marzo 5 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL SE ENCUENTRA FIRMADO

JOSE ALFONSO REYES
Presidente

JORGE ALBAN
Secretario

ANEXO No 1

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL

ARTICULO 78º. REVISOR FISCAL. La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo Suplente, quienes deberán ser Contadores Públicos con Matrícula vigente, que se elegirán por la Asamblea General para períodos de un (1) año y no podrán ser Asociados de la Cooperativa.

La remuneración del Revisor Fiscal será fijada por la Asamblea General.

ARTICULO 79º. OPCIÓN PARA DESIGNACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. La Asamblea podrá elegir como Revisor Fiscal o como suplente, a una entidad autorizada por el organismo gubernamental competente, para que preste el servicio de Revisoría Fiscal a través de Contador Público con Matrícula vigente.



COOPDELIMA
Tu bienestar, nuestro compromiso

RESOLUCION No 182

Por medio de la cual el Consejo de Administración presenta el Proyecto de Reglamento de la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No.44 de la Cooperativa Multiactiva de Delima, conforme a las facultades legales que le confieren los Estatutos, la ley 79 y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración garantizar el normal desarrollo de la Asamblea No Presencial a través de normas y procedimientos,

Que el alto número de Asociados, los elevados costos que genera la realización de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, la dificultad no solo para su organización sino para su manejo, funcionamiento y promoviendo condiciones para que participen delegados a nivel nacional puede realizar su Asamblea No Presencial aplicando las reglas relativas a las reuniones No Presenciales, por lo anterior, se hace necesario efectuar la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No 44 Virtualmente, utilizando los mecanismos que permite la ley y el Estatuto,

Que es necesario fijar normas que permitan que la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No.44, se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE:

Presentar el siguiente proyecto de reglamento de Asamblea:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS NO PRESENCIAL No 44- COOPDELIMA - 29 de Marzo de 2025

ARTÍCULO 1º. QUÓRUM PARA SESIONAR

La Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial, se constituirá con la asistencia mínima del 50% de los delegados elegidos y convocados, conforme lo prevé el artículo 56 del estatuto vigente, concordante con el artículo 31 de la ley 79 de 1988.

La Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No.44 podrá iniciarse a las 9:00 AM., del sábado 29 de marzo de 2025, previa confirmación por parte del Representante Legal, del número de Delegados hábiles presentes que hayan confirmado el formulario de asistencia dispuesto en la plataforma virtual zoom, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

PARÁGRAFO. Si al aplicarse los porcentajes antes señalados, el resultado obtenido no se expresa en números enteros, este se aproximará a la unidad superior más cercana.

ARTÍCULO 2º. PARTICIPACIÓN

Solo podrán estar presentes en el recinto virtual de la Asamblea los Delegados convocados, los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, el Gerente, asesores, invitados especiales, funcionarios de la Cooperativa que hayan sido invitados y el personal de servicios del evento, cada representante confirmado, recibirá en el correo registrado, el enlace de ingreso a la Asamblea. Plataforma de conectividad Zoom de ANALFE (Asociación Nacional de Fondos de Empleados) link de conexión se enviará con tres (3) días de anticipación.

Podrán participar con derecho a voto los Delegados convocados, teniendo cada delegado derecho a un (1) voto electrónico, para cada asunto que se someta a consideración. Los delegados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos (la mitad más uno)

Por decisión del Presidente podrán participar en la Asamblea cuando fuera necesario o conveniente el Gerente, el Revisor Fiscal, miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, funcionarios, asesores e invitados con el fin de presentar sus informes, opiniones, dictámenes, sugerencias, saludos de cortesía o para aquellos otros asuntos que se les requiera.

ARTÍCULO 3º. INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO MESA DIRECTIVA

Reunidos los Delegados bajo la dirección provisional del Presidente del Consejo de Administración, se instalará la Asamblea y se verifica el quórum; establecido éste, cuando corresponda según el orden del día, se procederá a la elección de la Mesa Directiva, compuesta por Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, pudiendo actuar como secretario(a), quien desempeñe igual función en el Consejo de Administración o quien elija la Asamblea.

Una vez elegida la mesa directiva, entrará a cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

La dirección de la Asamblea corresponde a la Presidencia y si por fuerza mayor tuviere que ausentarse, sus funciones recaerán en la Vicepresidencia. El Presidente tomará posesión y declarará formalmente abierta la sesión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan de lo que se esté tratando y someterá a decisión los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

La persona nombrada para atender la Secretaría de la Asamblea tomará las correspondientes notas al desarrollo de lo acontecido, para la posterior elaboración del acta.

ARTÍCULO 5º. ORDEN DEL DÍA

El Presidente cuando corresponda pondrá en consideración el Orden del Día y una vez aprobado por la Asamblea, se procederá a su ejecución. Igualmente, pondrá en consideración de la Asamblea, este reglamento, para su aprobación.

ARTÍCULO 6º. COMISIONES DE ASAMBLEA

a) Comisión de estudio y aprobación del acta de la Asamblea

La comisión se integrará con dos (2) delegados que deberán ser elegidos cuando el Presidente así lo señale de conformidad con el orden del día. Esta comisión tendrá como función verificar y certificar que el contenido del acta refleja fielmente lo sucedido durante el desarrollo de la asamblea, debiendo suscribir y firmar el acta juntamente con el representante legal, presidente y secretario de la Asamblea.

b) Comisión de Escrutinios

Estará integrada por dos (2) delegados elegidos por la Asamblea o por el Presidente de esta, es la encargada de apoyar a la mesa directiva en la organización de las elecciones que se realicen durante la Asamblea y en particular deberá inscribir las nominaciones, organizarlas, verificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de los postulados o inscritos y realizar el escrutinio conforme lo establece el presente reglamento y los Estatutos.

c) Comisión de proposiciones y recomendaciones

Estará integrada por dos (2) delegados elegidos por la Asamblea o por el Presidente de esta, es la encargada de recibir las diferentes propuestas y recomendaciones presentadas por los delegados, luego deberá clasificarlas y presentar el informe de estas a la Asamblea cuando así lo señale el Presidente, para luego ser sometidas a consideración si fuese necesario.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los Asociados. Las recomendaciones acogidas serán gestionadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el organismo o competentes para su consideración.

Las recomendaciones:

Serán registradas por la comisión. Los Delegados expondrán sus recomendaciones de acuerdo al orden de solicitud de uso de la palabra a la presidencia de la Asamblea.

Las proposiciones:

Serán sometidas a aprobación de los asambleístas; las propuestas y recomendaciones se enviarán por escrito al correo electrónico de las personas elegidas en la comisión quienes darán lectura a la Asamblea.

Cuando se presente una proposición que sea violatoria de la Ley o el Estatuto, la comisión la separará y la hará saber a los proponentes que no se someterá a discusión por ser improcedente.

Las proposiciones serán puestas en consideración por el presidente a la Asamblea.

ARTÍCULO 7º. INTERVENCIONES

Quien desee intervenir debe dirigirse a la Presidencia y esta concederá el uso de la palabra en el mismo orden en que le sea solicitada.

Para hacer uso de la palabra en la Asamblea General Ordinaria No Presencial por la plataforma ZOOM, así sea para interpelar, el participante deberá solicitar la palabra de dos maneras; levantando la mano, para ello usará el icono dispuesto para ese fin o a través del chat, en cualquiera de los casos deberá esperar a que el presidente lo autorice y habilite para hacer su intervención. En el momento que tenga autorización de la presidencia para intervenir, deberá activar el micrófono y la cámara, con el fin de dirigirse a la Asamblea. Antes de la intervención, el presidente de la Asamblea indicará el nombre y apellido del interviniente.

Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tiempo definido en este reglamento en todos los casos, al tema que se esté tratando.

1. El tiempo máximo de intervenir sobre un tema será de (2) minutos
2. El máximo de intervenciones sobre un tema será dos (2) veces

No obstante, lo definido en los numerales 1 y 2, la presidencia de la Asamblea podrá autorizar en casos especiales la ampliación del tiempo indicado.

Se exceptúan de esta norma, la presentación de informes o el concepto de asesores.

PARAGRAFO 1. Queda expresamente prohibido, para todos los participantes, activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no le haya sido concedida por el presidente de la Asamblea.

PARAGRAFO 2. Hace parte de este reglamento el instructivo técnico que muestra la forma de usar ZOOM, en la asamblea, ya sea por un celular o por computador.

ARTÍCULO 8º. DECISIONES

Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto así:

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. La reforma de Estatutos, la fijación de Aportes Extraordinarios, la Revalorización de Aportes, la amortización de aportes, la transformación, fusión, incorporación, escisión y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

A la Asamblea le corresponde discutir, aprobar o improbar los Estados Financieros, Reformas Estatutarias, el Proyecto de Distribución de Excedentes Cooperativos, Presupuesto de Gastos y el Informe de Gestión. Los demás informes que presenten los órganos de administración y control, no será necesario someterlos a aprobación de la Asamblea, sin perjuicio del derecho de los delegados a solicitar explicaciones o aclaraciones.

VOTACION ELECTRONICA El desarrollo del orden del día propuesto para la Asamblea General Ordinaria No Presencial se llevará a cabo utilizando como soporte el sistema de votación electrónica descrito en el anexo técnico que se enviará con el formulario de registro del participante a la Asamblea.

Para todas las elecciones o votaciones se podrá utilizar el método de votación inversa a lo solicitado de aprobación, es decir, que se realizará la votación y los que no estén de acuerdo a lo expuesto o planteado votarán, se entenderá que los que no voten es porque están de acuerdo o aprueban lo planteado.

El sistema de voto electrónico, a través del aplicativo ZOOM se activará, previa advertencia que haga el presidente, el voto será secreto y tan pronto este activado se presentara las opciones de voto, según el tema de que se trate. Antes de iniciar a votar el punto que requiere ser votado, este será proyectado en la pantalla.

Cada Delegado solo votara por una (1) de las opciones, los tiempos serán indicados por el presidente mediante el anuncio de apertura y cierre de votaciones.

Los resultados del total de la votación se mostrarán una vez se haya indicado el cierre de votaciones y el presidente deje constancia de la decisión con el número de votos obtenidos.

ARTÍCULO 9º. ELECCIONES

La elección de Organismos de Administración, Dirección y Control se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Previo a las votaciones cuando el Presidente de la Asamblea así lo ordene se abrirá el espacio para que la comisión de Escrutinios exponga las listas o las planchas previamente inscritas (de acuerdo con los Estatutos).
- Si no hubiese inscripciones previas a la Asamblea, la comisión recibirá las postulaciones y elaborará una lista de aspirantes a ocupar los cargos, indicando sus nombres completos y apellidos.
- Llegado el momento de las votaciones se procurará inicialmente que la elección sea por unanimidad de los Delegados asistentes; si ello no fuere posible, se procederá a la votación personal electrónica.
- Los elegidos para los diferentes cargos serán los candidatos que obtengan la mayoría de los votos y en orden descendente hasta copar el número de personas a elegir por cada organismo, proveyendo primero los cargos principales y luego los suplentes numéricos.

- El voto electrónico será secreto.
- Cuando se presenten empates, se resolverán mediante nuevo voto electrónico, en el que el delegado vote nuevamente a favor de uno u otro postulado.
- El Revisor Fiscal se elegirá con su respectivo suplente, pudiendo ser reelegidos o removidos por la Asamblea. Deben ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los Estatutos, (Persona natural o jurídica). La comisión de escrutinios revisará y presentará ante la Asamblea las propuestas recibidas. Se hará presentación con sus respectivas hojas de vida y de servicios, la forma de la prestación del servicio y el costo de este. El sistema electoral para aplicar será el de mayoría absoluta de los votos de los Delegados asistentes. Se dejará constancia de cuantos votos obtiene cada candidato

ARTICULO 10º. DE LOS INFORMES Y LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Informe de la Junta de Vigilancia, no se somete a aprobación de la Asamblea, por tanto, no habrá debate durante su presentación.

A la Asamblea le corresponde discutir, aprobar o improbar los Estados Financieros, las Reformas Estatutarias, el Informe de Gestión, Presupuesto de Gastos y el Proyecto de Distribución de Excedentes Cooperativos. Los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre fueron firmados por el Contador, Revisor Fiscal y Representante Legal y su presentación es acorde con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 11º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS

Todo lo no previsto en este reglamento será aprobado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria por Delegados No presencial No.44, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

Dado en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta de Consejo de Administración No 488 de marzo 5 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL SE ENCUENTRA FIRMADO

JOSE ALFONSO REYES
Presidente

JORGE ALBAN
Secretario

RESOLUCION No 183

Por medio de la cual el Consejo de Administración reglamenta el proceso de nominaciones y postulaciones de los Asociados para las elecciones de los Organismos de Dirección, Administración y Control de la Cooperativa Multiactiva de Delima, conforme al Estatuto y las normas que rigen estos actos y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración velar por el normal desarrollo de estos procesos preliminares a la Asamblea General Ordinaria por Delegados No Presencial No.44, que se realizará el veintinueve (29) de marzo de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reglamentar e implementar las normas requeridas para el cabal cumplimiento en el proceso de elección de los Órganos de Dirección Administrativa, Vigilancia y Control establecidos en los Estatutos de Coopdelima.

Artículo 2.- La elección de los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se efectuará a través del sistema de planchas, aplicando el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando se presente sólo una plancha.

PARAGRAFO 1: La inscripción de planchas para los diferentes organismos, se hará hasta 4 días antes de la fecha de Asamblea en las oficinas de Coopdelima ubicada en la Calle 38 A Norte No 2 AN-80 Barrio Prados del Norte, fecha en la cual se cerrarán inscripciones. Las planchas inscritas serán las que se lleven a la Asamblea para la correspondiente elección, dichas planchas no podrán ser modificadas.

PARAGRAFO 2: Le corresponde a la administración la promoción y divulgación de estos procedimientos.

PARAGRAFO 3: La elección de miembros del Consejo de Administración o miembros de Junta de Vigilancia, para cubrir vacantes por retiro como asociados o porque a petición de algún delegado de la Asamblea se solicite el cambio de algún o de algunos integrantes del Consejo o Junta de vigilancia, podrá hacerse en estos casos la elección en Asamblea mediante nominaciones verbales y con votación por mayoría absoluta de votos.

Artículo 3.- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia se requiere ser asociado hábil, tener como mínimo seis (6) meses de Asociado, acreditar formación solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su elección, **SER UN ASOCIADO ACTIVO Y COMPROMETIDO CON COOPDELIMA.**

Artículo 4.- En la conformación de las planchas se podrán tener en cuenta a los Delegados elegidos para la Asamblea, los miembros del Consejo de Administración y los Asociados hábiles que estén interesados en ser inscritos en las planchas. Estos últimos deberán manifestar por escrito a la Asamblea que aceptan dicha nominación.

Artículo 5.- Cerrada la nominación se procede a la elección de los diferentes órganos a elegir en la Asamblea, mediante voto electrónico a través del aplicativo ZOOM se activará, previa advertencia que haga el presidente, el voto será secreto y tan pronto este activado se presentara las opciones de voto, en la que cada delegado elige la plancha de su preferencia marcando sólo el número de esta.

Cada Delegado solo votara por una (1) de las opciones, los tiempos serán indicados por el presidente mediante el anuncio de apertura y cierre de votaciones

Artículo 6.- El Consejo de Administración se elegirá por un período de cuatro (4) años. Cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes.

Artículo 7.- La Junta de Vigilancia se elegirá para un período de cuatro (4) años. Tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes.

Artículo 8.- El Comité de Apelaciones se elegirá para un período de cuatro (4) años. Tres (3) miembros principales.

Artículo 9.- El Revisor Fiscal se elegirá por un período de un (1) año con su respectivo suplente, pudiendo ser reelegidos o removidos por la Asamblea. Deben ser contadores públicos con matrícula profesional, (Persona natural o jurídica). La comisión de escrutinios revisará y presentará ante la Asamblea las propuestas recibidas.

Dado en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta de Consejo de Administración No 488 de marzo 05 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL SE ENCUENTRA FIRMADO

JOSE ALFONSO REYES
Presidente

JORGE ALBAN
Secretario

ANEXO No 1

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL

ARTICULO 63º. INTEGRACIÓN Y PERIODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Corresponde al Consejo de Administración la dirección permanente y la administración de los negocios o asuntos sociales y económicos de la Cooperativa. Estará integrado por cinco (5) Miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos (para que reemplacen en su orden, a los principales en sus ausencias) elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años. Tanto los Miembros principales como los suplentes podrán ser removidos libremente por la Asamblea General y podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO. Si alguno de los Miembros principales del Consejo de Administración, perdiera esta calidad durante el período para el cual ha sido elegido, actuará en su reemplazo el correspondiente suplente numérico hasta que la Asamblea designe el reemplazo por el resto del periodo que le faltare a quien dejare de pertenecer al organismo.

ARTICULO 64º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Para poder ser elegido Miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. No estar relacionado dentro de la lista de Asociados o Delegados inhábiles, previa a la Asamblea en la que se realice la elección.
2. Ser asociado hábil al momento de la postulación.
3. No haber sido sancionado de acuerdo al régimen disciplinario interno de la Cooperativa.
4. Acreditar haber recibido educación cooperativa y de economía solidaria básica, o comprometerse a recibirla dentro de los ciento (180) días siguientes a su elección; bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados debidamente certificados por una institución autorizada para impartirlos, excepto, quienes hayan sido miembros del Consejo de Administración durante mínimo dos periodos estatutarios continuos en los últimos 10 años.
5. Tener experiencia en el desempeño de cargos de dirección, bien por haber sido miembro activo de Consejos de Administración, Juntas Directivas, u organismos análogos de entidades públicas o privadas o por haber sido integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia o Comité Auxiliar de la Cooperativa.
6. No haber sido anteriormente objeto de declaración de vacancia en el cargo de miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, a menos que haya sido por renuncia o manifestación de dejación del cargo sustentadas.
7. Gozar de excelente reputación comercial, la cual se presumirá por no aparecer reportado en bancos de datos o centrales de riesgo, con obligaciones vencidas a su cargo.
8. Autorizar la verificación en listas y bases de datos de vinculantes.
9. No registrar antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos y no haber sido objeto de declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Solidario.
10. No estar incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad.
11. Además de las funciones anteriores, el Consejo de Administración debe estar dispuesto a cumplir y/o autorizar cualquier otro requisito exigido por la ley.

ARTICULO 71º. COMITÉ DE APELACIONES. Para considerar y resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados excluidos, la Asamblea General mediante el procedimiento establecido en el respectivo reglamento de asamblea, designará un comité, el cual estará integrado por tres (3) asociados hábiles, cuyo período será de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO: Para ser miembro del Comité de Apelaciones se requiere:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. No pertenecer simultáneamente a ningún otro Comité, a la Junta de Vigilancia o al Consejo de Administración de la Cooperativa.
3. No haber sido sancionado en el transcurso de un año (1) anterior a la nominación con sanción de multa o suspensión de servicios o derechos.

ARTÍCULO 74º. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa, referido al control social. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para períodos de cuatro (4) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto

ARTÍCULO 75º. REQUISITOS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Para poder ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia el aspirante deberá cumplir los mismos requisitos establecidos para ser elegido miembro del Consejo de Administración.

ARTICULO 78º. REVISOR FISCAL. La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo Suplente, quienes deberán ser Contadores Públicos con Matrícula vigente, que se elegirán por la Asamblea General para períodos de un (1) año y no podrán ser Asociados de la Cooperativa.

La remuneración del Revisor Fiscal será fijada por la Asamblea General.

ARTICULO 79º. OPCIÓN PARA DESIGNACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. La Asamblea podrá elegir como Revisor Fiscal o como suplente, a una entidad autorizada por el organismo gubernamental competente, para que preste el servicio de Revisoría Fiscal a través de Contador Público con Matrícula vigente.